

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
MACROPROCESO: NORMATIVO Y DE COMUNICACIONES
PROCESO: ADMINISTRACIÓN NORMATIVA Y JURÍDICA
ACUERDOS CONSEJO SUPERIOR

Código: NC-NA-P05-I02-F01	Versión: 02	Página 1 de 2
----------------------------------	--------------------	----------------------

ACUERDO No. 075 DE 2005
(Noviembre 28)

Por la cual **se establece el modelo único** para la expedición de DIPLOMAS en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA,**

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que La ley 30 de 1992 radica en las Instituciones de Educación Superior, el otorgamiento de Títulos a personas naturales, a la culminación de un Programa, por haber adquirido un saber determinado.

Que el Acuerdo 130 de 1998, en sus Artículos 82 y 83 establece formalidades relacionadas con la expedición de títulos y firma de diplomas que expide la Universidad.

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo No. 080 de 7 de diciembre de 2004, modifica el texto del encabezado de los diplomas que expide la UPTC.

Que el Consejo Académico en sesión 27 del 18 de octubre de 2005, aprobó recomendar al Consejo Superior, la reglamentación de un nuevo modelo de diplomas para la Universidad, que reúna en su totalidad las necesidades y requerimientos de la Institución cumpliendo con todas las formalidades legales y sustanciales del mismo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior Universitario,

ACUERDA:

ARTICULO 1º.- Establecer el MODELO ÚNICO para la expedición de los DIPLOMAS que otorga la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en Programas Académicos de Pregrado y Postgrado, y en convenio con otras Instituciones a través de sus Facultades, con las siguientes especificaciones:

a. Tamaño: El diploma tendrá las siguientes medidas: 35 centímetros de ancho, por 25 centímetros de alto.

b. Características: El diploma se elaborará en sentido horizontal, en papel de seguridad de color marfil, seguridad visible a trasluz, logotipo de la UPTC en trama de seguridad visible, protegiendo la parte central del diploma. Impresión de seguridad en tinta invisible (fotosensible a los rayos de luz ultravioleta), protegiendo el área restante, donde se inserten caligráficamente el título obtenido, nombres y apellidos del estudiante, número del documento de identidad y fecha de grado. El área de firmas de pie del diploma deberá ser impreso con el logotipo de la Universidad, alternados sobre las mismas, utilizando tintas de seguridad fotoreactivas a la luz ultravioleta (luz negra).

c. Leyenda: La leyenda general del Diploma será la siguiente:

“REPÚBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. – LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, creada mediante Decreto 2655 de 1953 y Ley 73 de 1962, teniendo en cuenta que:..... C.C. No..... de....., cumplió satisfactoriamente con los requisitos académicos exigidos, le confiere el título de..... . En testimonio de ello, otorga el presente DIPLOMA, en Tunja, a los días del mes dede

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
MACROPROCESO: NORMATIVO Y DE COMUNICACIONES
PROCESO: ADMINISTRACIÓN NORMATIVA Y JURÍDICA
ACUERDOS CONSEJO SUPERIOR

Código: NC-NA-P05-I02-F01	Versión: 02	Página 2 de 2
----------------------------------	--------------------	----------------------

- Acuerdo No. 075 de 2005 -

PARÁGRAFO 1: Además de la leyenda general, tendrá impreso, en la parte inferior derecha, la siguiente: “Admisiones y Control de Registro Académico Diploma No._____ Libro de Registro No. _____ Folio No._____ Fecha_____ Firma Coordinador.

PARÁGRAFO 2: Cuando sean programas académicos de pregrado o postgrado ofrecidos por la UPTC en convenio con otras Instituciones, se debe insertar caligráficamente “ en Convenio ...”, o “en Cooperación...”, y el nombre de la Institución oferente.

ARTICULO 2º.- Los Diplomas llevarán las firmas del Rector de la Universidad, el Secretario General, el Decano de la Facultad respectiva y la firma (caligrafiada) del Rector o Director de la Institución en convenio cuando el programa así lo exija.

ARTÍCULO 3º.- Los Diplomas llevarán numeración consecutiva para los Programas Académicos de la Universidad, sean de Pregrado o Postgrado.

ARTICULO 4º.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición; deroga y modifica, respectivamente, los Artículos 82 y 83 del acuerdo 130 de 1998, y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias, especialmente el Acuerdo 080 de 2004.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a 28 de noviembre de 2005.

JOSÉ DANIEL BOGOYA MALDONADO
Presidente Consejo Superior

SILVESTRE BARRERA SÁNCHEZ
Secretario Consejo Superior